



Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACION BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y Decreto No.0806 del 14 de Julio de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1067 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y sus decretos modificatorios, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, con el fin de atender la necesidad de la población colombiana retornada y proteger sus derechos, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en su artículo 3°, parágrafo segundo, establece que: "Se propenderá por la inclusión de los colombianos residentes en el exterior y los retornados en los programas, planes y políticas establecidos en este Plan de manera transversal, a los que pueda aplicarse; así como para la implementación de la Ley Retorno y la Política Integral Migratoria." En cumplimiento de este mandato y de las funciones asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, surge la necesidad concreta de implementar programas de acompañamiento integral dirigidos a los colombianos retornados, orientados a facilitar su reintegración económica, social e institucional en el territorio nacional. Esta necesidad obedece a la alta vulnerabilidad que enfrentan muchos connacionales al regresar, quienes se encuentran con dificultades para acceder a servicios públicos, oportunidades de generación de ingresos y redes de apoyo comunitario, lo cual demanda una intervención oportuna por parte del Estado.

Que, de conformidad con la Resolución 967 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une tiene como responsabilidad diseñar, coordinar e implementar acciones dirigidas a la atención integral de los colombianos que regresan al país, incluyendo el fortalecimiento de estrategias de emprendimiento, la articulación institucional con entidades del orden local y nacional, y el apoyo en la implementación de rutas de retorno humanitario y estabilización socioeconómica. En este marco, se han identificado más de 1.672 solicitudes de retorno productivo en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, con una alta proporción de casos tramitados y un número significativo de solicitudes rechazadas por falta de acompañamiento técnico.

Que, el presente convenio busca dar respuesta a una necesidad institucional clara: fortalecer los mecanismos de atención y articulación interinstitucional para garantizar el retorno productivo y la estabilización integral de los colombianos que regresan al país, con enfoque de derechos, territorial y diferencial. Esta necesidad está alineada con las responsabilidades que le han sido asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Política Integral Migratoria, adoptada mediante la Ley 2136 de 2021, la cual establece los principios y lineamientos para la atención a la población migrante y retornada (Política Integral Migratoria) y la Ley 1565 de 2012 (Ley Retorno).

Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."* autoriza al Estado para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas de interés público, siempre que cuenten con capacidad técnica e idoneidad para ejecutar los objetos convenidos.

Que, el Decreto 092 de 2017 desarrolla el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, señalando en su artículo 2 que no se requiere proceso de selección competitivo, siempre que la ESAL aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio en dinero o especie, demuestre su idoneidad y el objeto del convenio responda a una finalidad pública.

Que según el concepto C-331 de 2022 emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: uno mediante el *artículo 2º* que hace referencia a la colaboración con el fin de impulsar programas de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territorial; y otro mediante el *artículo 5º* que hace referencia a la asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Que, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se elaboraron estudios previos conforme a lo previsto en su artículo 2 y al artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que contienen la justificación de la necesidad, el objeto, la modalidad de contratación, el análisis de idoneidad de la ESAL, los aportes, el plan de actividades y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Conforme al decreto 1082 de 2015, se precisa que no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para este tipo de convenios, dado que no se trata de una contratación regida por las modalidades ordinarias de selección.

Que, los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro constituyen una forma de contratación especial consagrada en el artículo 355 de la Constitución Política. Esta figura ha sido desarrollada de manera específica por el Decreto 092 de 2017, el cual autoriza la celebración de convenios de asociación mediante contratación directa, sin necesidad de surtir un proceso de selección competitivo, siempre que la entidad privada sin ánimo de lucro aporte como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en dinero o especie, demuestre su idoneidad, y el objeto del convenio se enmarque dentro de los programas del Plan Nacional de Desarrollo o responda a una finalidad pública. En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 constituye la norma especial y prevalente para este tipo de contrataciones, siendo de aplicación preferente frente al régimen general de contratación pública regulado por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario

Que, la estructuración del presente proceso se realizó con base en la Guía para la Celebración de Convenios de Asociación, publicada por Colombia Compra Eficiente, lo cual garantiza su coherencia normativa, técnica y operativa, así como su alineación con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa.

Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" elaboró y publicó el Manual de Metodologías de Evaluación en 2024, el GIT CNU estandarizó herramientas de monitoreo y evaluación basadas en indicadores SMART y sistemas digitales de reporte, consolidando un modelo de gestión riguroso y replicable. Estos antecedentes institucionales y técnicos proporcionan las capacidades y recursos necesarios para el despliegue exitoso de este Anexo Técnico en los departamentos de Antioquia y Bolívar.

Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" indicó que con el proyecto a desarrollar a través del presente convenio busca implementar un programa integral de estabilización productiva para 60 unidades productivas de población retornada en los departamentos de Antioquia y Bolívar. Se orienta a cerrar brechas técnicas, financieras y logísticas identificadas en el diagnóstico preliminar, proporcionando formación especializada, asesorías personalizadas, insumos estratégicos y un sistema de monitoreo robusto. La intervención se apoya en herramientas participativas y digitales, con un enfoque diferenciado que promueve la equidad de género y la inclusión de comunidades vulnerables. Además, busca articular a los beneficiarios con redes institucionales y comerciales locales para consolidar la sostenibilidad de los emprendimientos más allá de la vigencia del convenio.

Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" realizó la selección de la asociación que podía ejecutar el referido proyecto y garantizó que el presente convenio da cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa, conforme lo establecido por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en armonía con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 y las guías de Colombia Compra Eficiente para convenios de asociación.

Que de conformidad con el proceso de selección realizado por el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" este verificó la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, Nit. 900296423-7** para ejecutar el presente convenio, conforme al análisis de experiencia, capacidad técnica y antecedentes de ejecución de proyectos afines, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, mediante Memorando solicitó se adelante el trámite de celebración de un Convenio de Asociación con **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**.

Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" verificó que la propuesta técnica y financiera presentada por la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**, reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos del convenio a celebrar será hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (791.000.000)** Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$553.700.000)**. La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148025 del 28 de marzo de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, aportará recursos por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$237.300.000)** para la ejecución de convenio proveniente de sus propios recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad de Fondos Emitido por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en comité asesor de contratación No.17 celebrado el día 15 de agosto de 2025 los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO DE ASOCIACION con CORINFA, en la oficina LM 301 Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir CONVENIO DE ASOCIACION No.012 de 2025 con **LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA** identificada con NIT. 900296423-7

SEGUNDO: El objeto del contrato es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.”*

TERCERO: El valor del convenio a celebrar será hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (791.000.000)** Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

CUARTO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$553.700.000)**. La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148025 del 28 de marzo de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

QUINTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina LM 301, Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: Carlos Martínez – Asesor Secretaria General. 

Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Natalia Jiménez– Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos 